



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



VICEPRESIDENCIA JURÍDICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2025
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN
Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

El día jueves 21 de agosto de 2025 a las 17:00 horas, por vía remota, se reunió el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a efecto de desarrollar la Décima Primera Sesión Extraordinaria del año 2025, solicitada por la Dirección de Administración de Personal, por lo que se dieron cita sus integrantes: la Lic. Elizabeth Araiza Olivares, Directora General de Procedimientos de Defensa a Usuarios de la Vicepresidencia Jurídica, en suplencia de la Mtra. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, la Lic. Verónica Meléndez Valdez, Directora de Procedimientos Jurídicos, persona designada para continuar con la gestión de los asuntos de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Control Documental, a través del Oficio número VPA/249/2025 de fecha 04 de agosto de 2025 por el Mtro. Rodrigo Juventino García Islas Leal, Director General de Servicios Jurídicos y encargado de continuar con la gestión de los asuntos de la Vicepresidencia de Planeación y Administración y el Lic. Federico Carlos Chávez Osnaya, Titular del Área de Responsabilidades, en suplencia del Lic. Roberto Beltrán Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control en la CONDUSEF; asimismo se contó con la asistencia de la Lic. Karla Vianey Ubaldo Domínguez, Jefa de Departamento de Consultas y Transparencia, de la Dirección General de Procedimientos de Defensa a Usuarios y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia en suplencia de la Lic. Elizabeth Araiza Olivares.

I.- Declaración de Quórum Legal e Inicio de la Sesión.

La Lic. Elizabeth Araiza Olivares dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia y a los invitados a la sesión, agradeciendo su presencia y participación, cediendo el uso de la voz a la Secretaria Técnica, quien enseguida tomó lista de asistencia y verificó la existencia de quórum, advirtiendo que se cumplía con el número de integrantes presentes para sesionar de manera válida.

II.- Aprobación del Orden del Día.

A continuación, la Lic. Elizabeth Araiza Olivares requirió a la Secretaria Técnica dar lectura al Orden del Día; conforme a la instrucción, la Secretaria Técnica informó los puntos enlistados solicitando su aprobación a los integrantes del Comité, mismos que acordaron emitir el siguiente Acuerdo:

CT/CONDUSEF/11ª/SESIÓN EXTRAORDINARIA/01/ACUERDO/2025: El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros aprueba el orden del día de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del año 2025.



Av. de los Insurgentes Sur 762, Planta Baja, Col. Del Valle, CP. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: (55) 5448 7000 Ext 6364, 6432 y 6124. www.condusef.qob.mx



III.- Desarrollo de la Sesión

La Lic. Elizabeth Araiza Olivares dio lectura al **ÚNICO ASUNTO** a tratar, mismo que se cita a continuación:

- Revisión de los argumentos lógico jurídicos remitidos por la **Dirección de Administración de Personal**, a fin de que se confirme, modifique o revoque la determinación de la declaratoria de inexistencia de la documental solicitada en el folio con número **340009900003525**.

En virtud de lo anterior, señaló que se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud con número de folio **340009900003525**, en la cual se requirió a la CONDUSEF la siguiente información:

Medio de Entrega:

"Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT" (sic)

Descripción de la solicitud:

"requiero copia del expediente laboral y de los últimos cuatro recibos de nómina de JORGE JULIÁN ROSALES BLANCA, así mismo, requiero copia de su credencial institucional. todo lo anterior en versión pública. además requiero el documento en el que conste su fecha de salida o en la que dejó de laborar o prestar sus servicios a este sujeto obligado." (sic)

Derivado de lo anterior, informó que en términos del Oficio número VPA/220/2025 y con fundamento en lo establecido en el artículo 14, fracción XVII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros vigente, fue designada para continuar con la gestión de los asuntos de la Dirección de Administración de Personal; motivo por el cual mediante memorándum números VPA/DAP/452/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, remitió los argumentos lógico jurídicos mediante los cuales solicitó al Comité de Transparencia que de considerarlo procedente, confirmara, modificara o revocara la determinación de la declaración de inexistencia de la documental correspondiente a la credencial institucional del **C. Jorge Julián Rosales Blanca**, requerida mediante la solicitud de información con número de folio **340009900003525**, conforme a lo siguiente:

La **Dirección de Administración de Personal** de la **Vicepresidencia de Planeación y Administración** de la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros** es **COMPETENTE** para proporcionar la información solicitada, de conformidad con las atribuciones dispuestas en el artículo 36, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros vigente.





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



VICEPRESIDENCIA JURÍDICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En tal virtud, a efecto de otorgar acceso a lo requerido, se realizó una búsqueda exhaustiva, detallada, minuciosa y razonable en la totalidad de los archivos físicos y electrónicos con los que se cuenta, los cuales se encuentran ubicados en Av. de los Insurgentes Sur 762, Piso 5, Col. Del Valle, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, localizando el registro del C. Jorge Julián Rosales Blanca como entonces servidor público ante esta Comisión Nacional.

En ese sentido, se remitió al Departamento de Servicio Médico Seguros e ISSSTE, Unidad Administrativa adscrita a la Dirección de Administración de Personal, el memorándum número VPA/DAP/440/2025 de fecha 13 de agosto del 2025, por medio del cual se solicitó proporcionar la información y documentación que de la atención al folio de mérito, de conformidad con sus atribuciones de coordinar la integración, resguardo, y actualización de los expedientes del personal, contenidas en el numeral 7 del Manual de organización General de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Al respecto, el Departamento de Servicio Médico, Seguros e ISSSTE informó que, una vez realizada una búsqueda minuciosa, detallada y exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, ubicados en Av. de los Insurgentes Sur 762, Piso 5, Col. Del Valle, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, localizó de forma física el expediente de personal del C. Jorge Julián Rosales Blanca, sin embargo, no encontró la credencial solicitada, ni documentación alguna que acredite su entrega.

Derivado de lo anterior, a efecto de agotar todos los medios en la búsqueda de lo requerido por el peticionario, se solicitó mediante memorándum número VPA/DAP/441/2025 de fecha 13 de agosto de 2025 a la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Control Documental, su apoyo para informar o remitir información relacionada con la credencial solicitada en el folio **340009900003525**, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 38 fracción XXIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros vigente.

Por lo anterior, la encargada de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Control Documental a través del memorándum número VPA/DRMSGCD/170/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, informó que después de agotar una búsqueda exhaustiva, detallada, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, mismos que se encuentran ubicados en Av. de los Insurgentes Sur 762, Piso E4, Col. Del Valle, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México: *"no se localizó ningún documento que pruebe la entrega de la Credencial Institucional del C. Jorge Julián Rosales Blanca (...)" (sic).*

En consecuencia, derivado de los resultados de las búsquedas realizadas y de las circunstancias de tiempo, modo y lugar antes expuestas, se considera procedente la determinación de la declaratoria de inexistencia de la documental correspondiente a la credencial institucional del C. Jorge Julián Rosales Blanca.



Av. de los Insurgentes Sur 762, Planta Baja, Col. Del Valle, CP. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: (55) 5448 7000 Ext 6364, 6432 y 6124. www.condusef.qob.mx

Handwritten signature in blue ink.



Cabe señalar, que conforme el Criterio de interpretación con clave de control **SO/014/2017** emitido por el Pleno del extinto Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) se determinó que la ***"inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla."*** (sic)

En tal virtud, la Lic. Elizabeth Araiza Olivares pidió al Comité de Transparencia de la CONDUSEF confirmar, modificar o revocar la determinación de la declaración de inexistencia de dicha documental, a efecto de proveer de legalidad y certeza jurídica la búsqueda realizada, conforme a lo establecido en los artículos 40, fracción II, 140 y 141, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente:

"Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados;***

(...)

Artículo 140. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;***
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
III. Ordenará, a través de la Unidad de Transparencia, se exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no cuenta con la información, lo cual notificará a la persona solicitante, y
IV. En su caso, notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado.

Artículo 141. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia.

(...)" (sic)



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



VICEPRESIDENCIA JURÍDICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Así como lo dispuesto en el Criterio de interpretación con clave de control **SO/004/2019**, emitido por el Pleno del extinto INAI, que menciona lo siguiente:

***"Propósito de la declaración formal de inexistencia.** El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado." (sic)*

Asimismo, no omitió señalar que para la atención de la presente solicitud, se aplicaron los Criterios de interpretación emitidos por el Pleno del entonces Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo establecido en los artículos Quinto y Octavo transitorios del DECRETO por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, así como lo señalando en el DECRETO por el que se expidieron la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reformó el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

En continuidad con la sesión, los integrantes del Comité de Transparencia analizaron la motivación y el fundamento contenido en el memorándum número VPA/DAP/452/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, así como las manifestaciones vertidas la Unidad Administrativa competente y responsable de poseer la documentación requerida, advirtiendo que se cumplían los elementos normativos para sustentar la inexistencia presentada.

Por lo tanto, con fundamento en lo previsto en los artículos 39, 40, fracción II, 140 y 141, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, resolvieron por unanimidad de votos **CONFIRMAR** la determinación de la declaración de inexistencia de la documental correspondiente a la credencial institucional del C. Jorge Julián Rosales Blanca, requerida mediante la solicitud de información con número de folio **340009900003525**.

Bajo ese tenor, en atención a lo solicitado por la **Dirección de Administración de Personal**, el Comité de Transparencia, a efecto de proveer de legalidad y certeza jurídica la búsqueda realizada, emitió el siguiente Acuerdo:





CT/CONDUSEF/11ª/SESIÓN EXTRAORDINARIA/02/ACUERDO/2025: El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 40, fracción II, 140 y 141, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, **CONFIRMA** la determinación de la declaración de inexistencia de la documental correspondiente a la credencial institucional del **C. Jorge Julián Rosales Blanca**, requerida mediante la solicitud de información con número de folio **340009900003525**, derivado de la búsqueda realizada y de las circunstancias de tiempo, modo y lugar expuestas mediante memorándum número VPA/DAP/452/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, por la **Dirección de Administración de Personal**, Unidad Administrativa adscrita a la **Vicepresidencia de Planeación y Administración**, de la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**. En consecuencia, se instruye a la Unidad de Transparencia para que se publique la presente resolución y se le haga del conocimiento al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el fin de dar atención en tiempo y forma a la solicitud de información antes referida.

Finalmente, al no haber más asuntos que tratar y una vez agotado el Orden del Día, la Lic. Elizabeth Araiza Olivares dio por concluida la Décima Primera Sesión Extraordinaria del año 2025 del Comité de Transparencia de la CONDUSEF, siendo las 17:30 horas del día 21 de agosto de 2025.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

Lic. Elizabeth Araiza Olivares

Directora General de Procedimientos de Defensa a Usuarios, de la Vicepresidencia Jurídica.

En suplencia de la Mtra. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia de la CONDUSEF.

Lic. Federico Carlos Chávez Osnaya

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la CONDUSEF.

En suplencia del Lic. Roberto Beltrán Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control en la CONDUSEF.

Lic. Verónica Meléndez Valdez

Directora de Procedimientos Jurídicos.

Persona responsable para la atención de los asuntos de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Control Documental, designada a través del Oficio número VPA/249/2025 de fecha 04 de agosto de 2025 por el Mtro. Rodrigo Juventino García Islas Leal, Director General de Servicios Jurídicos y encargado de continuar con la gestión de los asuntos de la Vicepresidencia de Planeación y Administración.